



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola DEL VALLÈS Y LA PARROQUIA DE SANT MARTÍ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “AYUDA ALIMENTARIA DE CÀRITAS”, DURANTE EL AÑO 2021

Cerdanyola del Vallès, de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor, con DNI núm., como presidente de la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès .

NORMATIVA

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 3.1 que la finalidad de los Servicios Sociales se “asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidad sociales en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas”, añade en el punto 2 de este mismo artículo “Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de cada persona”.
2. El artículo 4 define los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacitado o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
3. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas porque vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad

en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales básicos tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.

4. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
 - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
5. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el espaldarazo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.

MANIFIESTAN

Que desde hace muchos años la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès ha participado activamente en el reparto de lotes de alimentos para las familias y las personas con ingresos insuficientes y necesidades socio-económicas.

Que la Parroquia de Sant Martí está considerada como entidad de interés social.

Que la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès gestiona las donaciones recibidas y las aportaciones del Banco de Alimentos, articulando un sistema de reparto, previa valoración técnica del trabajador o de la trabajadora social, además de las derivaciones realizadas por los y por las profesionales de servicios sociales.

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “Ayuda alimentaria de Cáritas”, que ha presentado, con el objetivo de hacer un complemento alimentario a familias con necesidades socioeconómicas de Cerdanyola, mejorar la calidad de vida de las familias atendidas, garantizando unos alimentos de subsistencia y favorecer la mejora distribución de los recursos de que disponen las familias.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès para la implementación del proyecto “AYUDA ALIMENTARIA DE CÁRITAS”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la

subvención directa otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fechade 2021, por un importe de veinte mil euros (20.000,00€) a cargo de la partida presupuestaria 30141 3000 23160 48919 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y por anticipado de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, que consiste, como objetivo general, en mejorar la calidad de vida de las familias atendidas, garantizando un complemento alimentario básico y mejorar la diversidad de los alimentos de los lotes de las familias. Y como objetivos específicos, favorecer la mejor distribución de los recursos de que disponen las familias y mejorar la cantidad y variedad de los lotes.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, referida a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto “AYUDA ALIMENTARIA DE CÁRITAS”, constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente, la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del proyecto “AYUDA ALIMENTARIA DE CÀRITAS” durante 2021, durante los tres primeros meses del año 2021.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos

comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario por el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora,

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Por la Parroquia de Sant Martí de Cerdanyola del Vallès

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

.....
Presidente

La secretaria,

Aurora Corral García